Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato plurianual abierto para la prestación del "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Mtro. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA**, en su carácter de Director General, y por la otra parte, **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. (Participante A)**, representada en este acto por el **ING. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO**, en su carácter de Apoderado Legal, en participación conjunta con **MDM-MÉDICA DIAGNÓSTICA DEL MAYAB, S.A. DE C.V. (Participante B)**, representada en este acto por el **LIC. ROGER GUILLERMO MONTEJO PINEDA**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo en forma conjunta o individualmente se le denominará **"EL PROVEEDOR"**; y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Director General, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El **Mtro. Mikel Andoni Arriola Peñalosa**, se encuentra facultado para para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 268, fracción III, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 123,025 de fecha 23 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para celebrar en forma indelegable contratos plurianuales cuya prestación genere una obligación de pago para **"EL INSTITUTO"** igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

DG/DDIC/ADQ/2016/060

El nombramiento del Director General de **"EL INSTITUTO"** se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El **Lic. Flavio Carlos Rosado**, en su calidad de Titular de la Delegación Estatal en Quintana Roo y como Responsable Directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicha Delegación, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los Artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 77,906, de fecha 24 de Abril de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad de México, Distrito Federal; así como en el numeral 5.3.18 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- La **L.C. Bárbara Xóchitl López Castillo,** Jefa de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"** en la Delegación Estatal en Quintana Roo interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administradora del presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, así como de calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deducciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- El **Dr. José David Orgaz Fernández,** Jefe de Prestaciones Médicas y el **C. Sergio Enrique Cano Pérez**, Coordinador Delegacional de Informática de **"EL INSTITUTO"** en la Delegación Estatal en Quintana Roo, intervienen en el presente instrumento jurídico como responsable de reportar incumplimientos en que incurra **"EL PROVEEDOR"**.

I.7.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/159.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 23 de julio de 2015.

I.8.- Para el cumplimiento de sus fines y la realización de sus actividades, requiere del "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico" solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:
DG/DDIC/ADQ/2016/060

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato Plurianual, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060417, de conformidad con el Certificado de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000161626 de fecha 02 de diciembre de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno).**

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el IMSS, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes de 2017 al 2019, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el IMSS.

I.10.- El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LA-019GYR988-T3-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 29, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 47 y 51 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 13 de abril de 2016, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, emitió el Acta de Fallo del Procedimiento de Contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** la prestación del servicio y suministro de bienes.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.

I.13. Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.**

"EL PROVEEDOR" declara, por conducto de su Apoderado Legal que:

II.- COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A).

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS
DE ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número
-DG/DDJC/ADO/2016/061-

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 439, del 19 de enero de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos H. Suárez Garza, Notario Público Número 19 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil número 543, Folio III, Volumen 315, Libro 03 de fecha 21 de abril de 1989.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **Ing. René Gerardo Salazar Robledo**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 1,575, de fecha 18 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos H. Suárez Garza, Notario Público Número 19, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en: **a).-** Transformar, industrializar, distribuir, comprar, arrendar y vender toda clase de productos químicos, farmacéuticos, reactivos, analíticos, equipo y material para laboratorios, hospitales y consultorios médicos y cualesquier otros productos similares; **b).-** Producir, comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros cualquier productos o artículos distintos a los antes enunciados cuya producción, fabricación o transformación sea factible o conveniente, utilizando total o parcialmente las instalaciones y demás elementos con que cuenta la sociedad.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes Número: **CRL-890119-LW0.**
- Registro Patronal e INFONAVIT Número: **D505866910-6.**
- Número de proveedor ante el **"INSTITUTO"**: **00027560.**

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a los dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
DE OBLIGATORIEDAD AL DERECHO HOMÓLOGO
IMSS
Con fundamento en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Regulación y Consulta de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia se registró bajo el número
DG/DDJC/ADQ/2016/000

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de este Contrato, el ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada, Número 6336, entre Salto del Agua y Plaza Vizcayna, Ciudad Satélite, Código

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS
DEPARTAMENTO DE DICTAMEN CONTRATARIO
IMSS
Los datos que aparecen en el presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Vinculación Normativa, en el expediente registrado bajo el número
DG/DDJC/ADQ/2016/060

Postal 64960, en Monterrey, Nuevo León. Teléfono Convencional: 81 55 54 50. Correo Electrónico: comreact@prodigy.net.mx

III.- MDM-MÉDICA DIAGNÓSTICA DEL MAYAB, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B).

III.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 270, de fecha 26 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe W. Breach Esquivel, Notario Público Número 95 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil número 49,301 de fecha 09 de octubre de 2009.

III.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **Lic. Roger Guillermo Montejo Pineda**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 123, de fecha 09 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos T. Goff Rendón, Notario Público Número 35, del Estado de Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

III.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en: **1).-** Prestar servicios de laboratorio clínico mediante la ejecución de exámenes hematológicos, bioquímicos, hormonales, genéticos, inmunológicos, microbiológicos, parasitológicos, virológicos y toxicológicos que se requieran para el cumplimiento de los fines sociales; **2).-** Procurar el funcionamiento de la sociedad como prestadora de servicios de laboratorio en general, ya sea por conducto de socios, colaboradores, empleados o diversos, en cuanto a la investigación y con una actividad profesional dentro de la ética médica enfocada primordialmente a prevención, diagnosis o control de tratamiento de todo tipo de enfermedades, a través del diagnóstico y análisis necesarios para los fines del objeto social.

III.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes Número: **MGM-090826-5I7.**
- Registro Patronal e INFONAVIT Número: **G627555810-3.**

III.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a los dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "**EL INSTITUTO**", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y DE ORIENTACIÓN AL DERECHO LABORAL
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derecho Laboral, en consecuencia, se registra bajo el número
DG/DDJC/ADQ/2016/060

III.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

III.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

III.9.- Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato

III.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS
DE ORIENTACIÓN AL DERECHO HABIENTE
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derecho Habiente. En consecuencia, se registró bajo el número
DG/DDIC/ADQ/2016/060

III.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de este Contrato, el ubicado en la Calle 26, Núm. 210, entre Calle 7 y Calle 15, Locales 9 y 10, Colonia Altabrisa, Código Postal 97130, en Mérida, Yucatán. Teléfono convencional: 9 25 52 95, Teléfono Móvil [redacted] Correo Electrónico: alopez.grupointegraconsultores@gmail.com

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de **"EL PROVEEDOR",** y éste se obliga a prestar el "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico", a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes cada uno de los requisitos cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **$42'399,734.16 (Cuarenta y dos millones trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$105'979,160.28 (Ciento cinco millones novecientos setenta y nueve mil ciento sesenta pesos 28/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO",** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente.

2016		2017		2018		2019		Total Mínimo	Total Máximo
Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo		
7'067,910.29	17'664,324.70	14'133,244.72	35'326,386.76	14'133,244.72	35'326,386.76	7'065,334.43	17'662,062.06	42'399,734.16	105'979,160.28

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO TELEFÓNICO PARTICULAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. *D.O.F. 09-mayo-2016*

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y DE ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número
DG/DDJC/ADQ/2016/060

"LAS PARTES" convienen que el precio del presente contrato se encuentra sujeto a ajustes, de acuerdo con la siguiente fórmula.

FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIO

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de 5.19%, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: diciembre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

Año	Inflación Proyectada
2017	3.31%
2018	3.38%
2019	3.38%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: Diciembre 2015

Por lo anterior, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a petición expresa del proveedor, **"EL INSTITUTO"** podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:
FInfBM% < FInfINEGI%

Se aplicará:
PA = ***PV*** *X [1 + (FInfINEGI – FinfBM)]*
Donde:
- **PA:** Precio Actualizado
- **PV:** Precio Vigente
- **FInfINEGI:** Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- **FInfBM:** Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por el proveedor dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del Contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA, CONTENCIOSO Y DE LEGISLACIÓN
DEPARTAMENTO DE DICTAMENES JURÍDICOS
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y de la Delegación al Pero Jurídico. Lo anterior, se registra bajo el número
DG/DDJC/ADQ/2016/060

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo al reporte mensual de pruebas efectivas realizadas Anexo número T20 (T veinte) el cual puede consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET) en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas comunes y el Director Médico de la Unidad Médica así como por el Apoderado Legal de **"EL PROVEEDOR"**.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

A) Original y copia de la representación impresa de la factura electrónica original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por **"EL PROVEEDOR"**, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A) y Términos y Condiciones, mismos que puede consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), en relación con el siguiente rubro, que se enuncia

- REALIZACIÓN DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA EFECTO DE PAGO

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y DE ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número
DG/DDJC/ADO/2016/060

su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre Contrato de cesión de derechos de

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ASUNTOS CONTENCIOSOS
DE ORIENTACIÓN AL DERECHO HABIENTE
COORDINACIÓN DE LITIGIOS CONTENCIOSOS
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contenciosos y de Orientación al Derechohabiente. En ausencia, se registró bajo el número
DG/DDJC/ADQ/2016/060

cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de conformidad con el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: Los equipos, reactivos y consumibles deberán entregarse en el Departamento Clínico de Laboratorio de las Unidades Médicas según el directorio establecido en el Anexo Número T5 (T Cinco) correspondiente a la licitación de mérito.

El responsable de la recepción de los equipos, reactivos y consumibles es el Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio de cada Unidad Médica o la persona que designe **"EL INSTITUTO"** en su ausencia, lo cual deberá hacerse constar en un Acta debidamente signada por parte del personal del Instituto (Jefe o Responsable del Laboratorio Clínico o quien designe el Director de la Unidad Médica) y el licitante adjudicado en la que se haga constar haber proporcionado e instalado los equipos para la prestación del servicio, así como su puesta en marcha, y haber proporcionado la capacitación y asesoría al personal que designe el instituto para el manejo de los equipos, reactivos y consumibles, así como la actualización tecnológica. Debiendo remitir para tal efecto, una copia simple a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica a más tardar a los 15 días hábiles de haberse formalizado, para su conocimiento y seguimiento, en su caso.

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
DE ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contenciosos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número
DG/DDJC/ADQ/2016/060

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en los Anexos T3 (T tres), T4 (T cuatro) y T5 (T cinco) que forman parte de la convocatoria del procedimiento de licitación de mérito.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar e instalar los equipos, reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores, ponerlos en marcha dentro de un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.

Dentro de este plazo **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- **(i)** Realizar las adecuaciones descritas en el Proyecto de Instalación Global y Específica de los Equipos y Sistema de Información, presentada en su propuesta técnica junto con los equipos y accesorios,
- **(ii)** Capacitar al personal en el uso de los equipos y sistema de información y periféricos según su Proyecto del Programa de Capacitación y Adiestramiento presentado en la propuesta técnica,
- **(iii)** Entregar el Programa de Mantenimiento Preventivo,
- **(iv)** Entregar los manuales de operación de los equipos, en idioma español o con traducción respectiva al español,
- **(v)** Gestionar la asignación de un nodo de red con IP fija para el servidor,
- **(vi)** Entregar un Programa de Control de Calidad, que incluya el Control de Calidad Interno y Externo, donde se contemple la inscripción de los laboratorios a un programa de Control de Calidad Externo (así como el envío de muestras para referencia epidemiológica), que integre la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad nacional competente reconocida, por cada paquete adjudicado y entregar evidencia al Jefe o Responsable del Laboratorio,
- **(vii)** Realizar reunión (es) informativa (s) con el Jefe o Responsable de Laboratorio para explicar los lineamientos y alcances de su servicio,
- **(viii)** Entregar al Jefe de Servicio de Laboratorio de cada unidad, la propuesta de Laboratorios Clínicos Alternos registrados y autorizados por la Secretaría de Salud con quienes procesará opcionalmente las muestras biológicas.

"EL PROVEEDOR" deberá contar en su empresa con un inventario de seguridad de bienes, correspondiente a 30 (treinta) días de consumo máximo, a fin de atender cualquier eventualidad que se presente en el laboratorio.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, se podrá modificar el lugar en el que se instalen los equipos y la entrega

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE INTERÉS GENERAL DEL DIRECTORIO/BIENES
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos, y de Normatividad Corporativa, mediante oficio número
DG/DDJC/ADQ/2016/060

de reactivos y consumibles, dicha modificación debe de ser necesariamente en una unidad dentro de la misma región.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en la unidades, toda vez que el equipo es propiedad de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar remisionados los equipos e identificarlos con su correspondiente número de serie, así como la fecha del último mantenimiento preventivo y los datos correspondientes de **"EL PROVEEDOR"** y teléfonos para reportar la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo, con base al Anexo número T 10 (T diez) integrado en la Covocatoria la cual puede ser consultada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

"EL PROVEEDOR" según aplique el caso, deberá de realizar la adecuación ambiental a fin de poder instalar, poner en marcha, brindar la asistencia técnica, capacitar para el adecuado uso de los equipos, sistema de información, equipo de cómputo y periféricos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de mantener en operación los bienes. Las muestras biológicas a las que se les realizarán las pruebas incluidas en la **Tabla de Estudios no urgentes a Procesar en Laboratorios Concentradores, o laboratorios alternos** deberán ser transportadas por **"EL PROVEEDOR"** para ser concentradas en laboratorios autorizados a fin de realizar los estudios, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" según aplique el caso deberá realizar durante la vigencia del presente contrato con una frecuencia mínima de 30 (treinta) días naturales (como máximo cada día 25 de mes), en calendario pactado con el jefe el servicio, visitas de monitoreo a los laboratorios de las Unidades Médicas, en las cuales cotejarán la productividad registrada y la de apoyo analítico cuando así suceda y la existencia de los insumos a fin de cumplir con oportunidad en el servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar copia del reporte de pruebas realizadas al Director o Administrador de la Unidad con las observaciones a que haya lugar y firmada por el Jefe o

MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS
DE ORIENTACIÓN AL DERECHO HABIENTE
Y DE DIVULGACIÓN DE LA NORMATIVIDAD
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Subdirección de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registra bajo el número:
DG/DDJC/ADQ/2016/060

Responsable del Laboratorio. Esta visita deberá realizarla exclusivamente de lunes a viernes en horario matutino de 7:00 horas a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" repondrá los bienes una vez realizado el conteo e inventario directamente en cada uno los laboratorios de las Unidades Médicas de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la visita de la Unidad y obtendrá el visto bueno del Jefe o Responsable del Laboratorio o quien designe **"EL INSTITUTO"** en su ausencia.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato, proporcionará a cada Unidad Médica y a la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica, los resultados derivados del Control Externo de la Calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con el Jefe o Responsable del Laboratorio, quien será responsable de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la **NOM-007-SSA3-2011**. La Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica podrá monitorear y supervisar dichas acciones.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** administre bienes e insumos que requieran temperatura de congelación inferior a 2°C para su conservación, deberá proporcionar el equipo congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada Unidad. Adicionalmente, en el caso de que para el servicio se requiera el uso de equipos complementarios, tal como refrigeradores biomédicos, centrífugas, microscopios y estufas, se deberá proporcionar e instalar dichos equipos de acuerdo a las necesidades de cada Unidad, lo cual se evidenciará y documentará en la Constancia de Visita a Sitio Anexo Número T11 (T Once) mismo que forma parte de la convocatoria la cual puede ser consultada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), por medio de la matriz de necesidades que en ella se encuentra.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A) y Términos y Condiciones, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), en relación con los siguientes rubros cuando éstos le apliquen en función de la(s) partida(s) ofertadas, que se enuncian:

- LINEAMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PROPORCIONADO POR EL ÁREA MÉDICA
- EQUIPAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS
DE ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
Y DIVULGACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y CONSULTA
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:
DG/DDIC/ADQ/2016/060

- ADECUACIÓN AMBIENTAL QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
- INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
- ASISTENCIA TÉCNICA
- CAPACITACIÓN Y ASESORÍA AL PERSONAL QUE DESIGNE **"EL INSTITUTO"** PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
- REACTIVOS Y CONSUMIBLES
- ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA
- SISTEMA DE INFORMACIÓN
- EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS
- INFRAESTRUCTURA DE RED
- INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE
- CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE
- CONTROL DE CALIDAD
- PROGRAMA DE ENTREGAS
- GESTOR DE TURNOS
- HERRAMIENTA DE EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS

CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, proporcionará a cada Unidad Médica los resultados derivados del control de calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con los Jefes o Responsables del Laboratorio de Análisis Clínicos, a fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-007-SSA3-2011.

CONTROL DE CALIDAD INTERNO: "EL PROVEEDOR" deberá asegurar la dotación de los bienes de consumo necesarios para la realización de los estudios del Programa de Control de Calidad Interno en todos los Laboratorios de las Unidades Médicas.

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO: "EL PROVEEDOR" deberá inscribir a los laboratorios que le sean adjudicados a un programa de Control de Calidad Externo para dar cumplimiento al numeral 7.2 de la NOM-007-SSA3-2011; y deberán entregar a más tardar a los 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha del fallo a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, la documentación o comprobación de la inscripción al programa respectivo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:
DG/DDIC/ADQ/2016/060

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio.

El Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **bienes terapéuticos**, a través de la **COCTI**, cuyas muestras utilizadas para este efecto, se deberán reponer por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite:

- Muestras de los insumos adjudicados.
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos.

La evaluación de la calidad realizada por la COCTI **de los insumos para salud**, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo), o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El método y resultado mínimo que deba obtenerse para ejecutar las pruebas será de conformidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos propuestos en el **Anexo T7 (T Siete).**

QUINTA.- CANJE.- A través de los Servicios de Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Delegaciones, **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el reemplazo de los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, notificando por escrito o por correo electrónico en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales en la presente Términos y Condiciones del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.

A partir del día hábil siguiente de la notificación, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar el reemplazo de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

Si el o los lotes presentados por remplazo no muestran corrección de los defectos, de acuerdo a los resultados emitidos por la **COCTI**, **"EL INSTITUTO"** determinará las acciones conducentes conforme a lo que establece el contrato correspondiente.

Digitalización Certificada
Unidad de Asuntos Consultivos
de Orientación al Derechohabiente
Coordinación de Legislación y Consulta
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme en el acuerdo emitido por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia se registra bajo el número:
DG/DJUC/XDO/20167060

En el caso de que la COCTI detecte desviaciones de calidad en los controles utilizados por el laboratorio de Control de Calidad Externo (CCE), **"EL INSTITUTO"** determinará las acciones conducentes conforme a lo establecido en el presente contrato.

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de **"EL PROVEEDOR"** o fabricante, **"EL INSTITUTO"**, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**. También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido reemplazados.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir del 14 de abril de 2016 al 13 de abril de 2019.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el licitante adjudicado celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios** de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derecho Indígena. En consecuencia, se registró bajo el número:
DG/DDJC/ADQ/2016/060

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios y/o bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Asimismo el Instituto se reserva el derecho a verificar durante la vigencia del contrato, la autenticidad de los documentos presentados para el cumplimiento de su propuesta, de los presentados para la formalización del contrato, así como de aquellos relacionados con la calidad de los equipos, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo proporcionados por el proveedor para la prestación del servicio y, en su caso, realizar las acciones pertinentes si se detectan inconsistencias en los mismos."

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y DE ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios** de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:
DG/DDIC/ADO/2016/060

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro),** en la oficina de contratos ubicada en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la Carretera Chetumal – Mérida, Kilómetro 2.5, Colonia Centro, Código Postal 77000, en Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, Kilómetro 2.5, Colonia Centro, Código Postal 77000, en Chetumal, Quintana Roo, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes y servicios suministrados, en comparación con los ofertados.

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y DE CONTRATOS PARA DESCENTRALIZAR
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios** de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:
DG/DDIC/ADQ/2016/060

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía cumplimiento será **divisible ya que solo se hará efectiva de manera proporcional al monto de la obligación incumplida.**

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando el Proveedor no entregue, instale ponga a punto los equipos en cada una de las áreas de las Unidades Médicas y Laboratorios Concentradores de acuerdo a los Anexos T3, T5, T6 y T7.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	**Delegación:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos
Cuando el Proveedor no realice la Adecuación Ambiental en cada una de las áreas de las Unidades Médicas que incluye instalación de periféricos tales como (unidades de energía ininterrumpida (UPS), aire acondicionado,	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	**Delegación:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas / Coordinador Delegacional de Informática.	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registra bajo el número.
DG/DDJC/XDQ/2016/060

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
conexiones eléctricas, hidráulicas y cableados (incluyendo datos) en los lugares donde aplique para la correcta operación de los equipos, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.				
Cuando el Proveedor no realice las reparaciones necesarias en caso de falla (Mantenimiento correctivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% por hora, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas.	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos
Cuando el proveedor no reponga (sustituya) los equipos, accesorios y periféricos y que determine que se necesitan sustituir, por fallas en los mismos, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a haber recibido la notificación del reporte.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido	5% diario, sobre el valor total máximo de todos los estudios incluidos en el paquete que se deba suministrar en el equipo en cuestión que no se sustituya, sin incluir el IVA.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas.	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos.
Cuando el Proveedor no entregue el Directorio de	Por cada día natural de	2.5% diario, sobre el valor	**Delegación:** Jefe de Servicio de	**Delegación:** Jefe de Servicios

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS
DE ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. La consecuencia se registró bajo el número:
DG/DDJC/ADQ/2016/060

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Laboratorios Clínicos Alternos registrados y autorizados por la Secretaria de Salud, con dirección y teléfono, que darán el soporte en caso de alguna contingencia, cumpliendo con la NOM 007-SSA3-2011, el cual asumirá la responsabilidad de los resultados.	atraso a partir de que exceda los 30 (treinta) días naturales posteriores al fallo	total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	Prestaciones Médicas.	Administrativos.
Cuando el Proveedor no se haga cargo del procesamiento de los estudios contratados durante el tiempo que no estén funcionando los equipos y que tengan fallas, en los laboratorios clínicos alternos autorizados por el Jefe de Laboratorio o la entrega de resultados se haga posterior a las 48 (cuarenta y ocho) horas para estudios de rutina y 4 (cuatro) horas para el servicio de urgencias.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	1% por hora, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos
Cuando se determine que el Proveedor no cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, donde se reportan las fallas a nivel nacional y/o local.	Por cada día natural de atraso que exceda de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del	2.5% diario, sobre el valor total el precio de los estudios de laboratorio solicitados sin incluir el IVA.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos, y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número DG/DDJC/ADQ/2016/060

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
	fallo de la licitación.			
Cuando el Proveedor no lleve a cabo la Capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico, en el manejo de los equipos de laboratorio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas / Coordinador Delegacional de Informática	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos
Cuando el Proveedor no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) días de consumo, de la demanda máxima mensual para cada uno de los paquetes, por Unidad Médica y UMAE.	Por cada día natural de atraso que exceda los 7 (siete) días hábiles, previos a la puesta en operación del servicio.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas.	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos
Cuando se interrumpa el servicio por no haber suministrado los bienes de consumo o este se lleve a cabo en forma incompleta para reponer el inventario, correspondiente a las entregas subsecuentes y se realice con posterioridad a los 7 (siete) días naturales a cada visita mensual.	Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de consumo y que ocasione interrupción del servicio.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas.	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos.
Cuando el proveedor no reemplace los reactivos,	Por cada día natural de	2.5% diario, sobre el valor	**Delegación:** Jefe de Servicio de	**Delegación:** Jefe de Servicios

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número
DG/DDJC/CDO/2016/060

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.	atraso en el canje de los bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos.	total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Prestaciones Médicas	Administrativos
Cuando el Proveedor no lleve a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras necesarios para el control del servicio de Laboratorio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron sin incluir el IVA.	**Delegación:** Coordinador Delegacional de Informática	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos
Cuando el Proveedor no realice la Instalación y puesta en operación del Sistema de Información de acuerdo a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Laboratorio 5640-023-001, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto, para el control del gasto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron, sin incluir el IVA.	**Delegación:** Coordinador Delegacional de Informática	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos
Cuando el Proveedor no proporcione la capacitación al personal	Por cada día natural de atraso a	2.5% diario, sobre el valor total de los	**Delegación:** Coordinador Delegacional de	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos.

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LO CONTENCIOSO Y DE DERECHOS HUMANOS
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registra bajo el número:
DG/DDJC/ADQ/2016/060

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
del Instituto asignado al servicio de laboratorio para el manejo del Sistema de Información necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto, y control de gasto.	partir de que exceda los 90 (noventa) días hábiles contados a partir del fallo de la licitación.	estudios solicitados sin incluir el IVA.	Informática.	
Cuando el Proveedor adjudicado no contacte a la DSDICDS a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los puntos siguientes: Las pruebas de funcionalidad y mensajes HL7 versión 3.0 La prueba final en sitio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios solicitados sin incluir el IVA.	**DIDT:** División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos.
Cuando el Proveedor no inscriba a todos los Laboratorios de las Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo.	Por cada día natural de atraso que exceda los 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos
Cuando el proveedor adjudicado no establezca contacto con la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los diez días hábiles siguientes a	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	**DIDT:** División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y DE ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios** de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:
DG/DDIC/ADQ/2016/060

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
de cumplimiento de los siguientes puntos: Firma del Acuerdo de Confidencialidad Designación de contacto responsable con sus datos Designación de sistema y empresa soporte Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7	la fecha de emisión del fallo.			
Cuando el proveedor no proporcione un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Atención incluidas en el contrato.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	**DIDT:** División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos.
Cuando el Proveedor no proporcione el gestor de turnos automatizado para los pacientes que asisten a la toma de muestra, conforme a lo indicado en el apartado 4.1.1. Iniciso ac).	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron, sin incluir el IVA.	**Delegación:** Coordinador Delegacional de Informática	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:
DG7DDJC/ADQ72016/060

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** por los incumplimientos respectivos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS
DE ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número
DG/DDIC/ADO/2016/060

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el proveedor, teniendo 10 días naturales de tolerancia.	Por cada día natural que exceda los 10 días naturales de tolerancia en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o RLVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos
Cuando el proveedor no realice el traslado de las muestras a los laboratorios concentradores, en el periodo establecido.	Dentro de las siguientes 6 (seis) horas como máximo de su obtención.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	2% por hora, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o/ UMAE año calendario, durante la vigencia del contrato.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos
Cuando el proveedor no realice el Traslado de las Unidades Médicas que refieran las muestras a Los laboratorios concentradores donde se realizarán los estudios de rutina no	Dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas como máximo de lunes a jueves excluyendo los días	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	5% sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derecho Institucional
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derecho Institucional, la consecuencia se registró bajo el número:
DG/DDJC/ADQ/2016/060

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
urgentes.	festivos.			o/ UMAE año calendario, durante la vigencia del contrato.		
Cuando el proveedor no proporcione los resultados impresos de los Laboratorios concentradores en donde no aplique el envío de los resultados por vía electrónica.	En las 72 (setenta y dos) horas hábiles posteriores a la recepción de las muestras	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	3% sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o/ UMAE año calendario, durante la vigencia del contrato.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos
Cuando el proveedor no realice el Mantenimiento Preventivo que incluye la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y UPS.	Cada 6 (seis) meses o lo que indique el fabricante, si el plazo que establece es menor.	Por cada día natural que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por el proveedor en su proposición	1% sobre el valor total de la factura mensual.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	**Delegación:** Coordinador Delegacional de Informática	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos

DIRECCIÓN JURÍDICA
ASUNTOS INTERNOS CONTROVERSIAS
DE ORIENTACIÓN AL DESCONCENTRADO
IMSS
Este documento fue elaborado por la persona titular de la División con fundamento en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Regulación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contractuales y de Orientación al Derechohabiente. La conservación, su registro y número
DG7DDJCZADG/2016/0607

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando el proveedor no realice el Mantenimiento Preventivo para la actualización del sistema operativo y software complementario.	Al menos cada 6 (seis) meses o antes en caso de ser requerido.	Por cada día natural que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por el proveedor en su proposición	1% sobre el valor total de la factura mensual.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	**Delegación:** Coordinador Delegacional de Informática	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos
Cuando no se lleve a cabo registro de la información de los resultados de los estudios de laboratorio, en la base de datos central del Instituto, conforme a la **Especificación Técnica del Sistema de Información de Laboratorio 5640-023-001**, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, de validados los resultados de los estudios de laboratorio.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	1% sobre el valor total de la factura mensual.	El importe total de deducción no excederá de la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.	**Delegación:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos **UMAE/LVIE:** Director Administrativo
Cuando el Proveedor no lleve a cabo la	Dentro de los 90 (noventa)	Por cada día natural	5% sobre	Hasta en una ocasión	**Delegación:** Jefe de	**Delegación:** Jefe de

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y DE ORIENTACIÓN AL DERECHO HABIENTE
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:
DG/DDJC/ADQ/2016/060

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
reunión o reuniones informativas para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Integral contratado.	días naturales posteriores a la fecha del fallo.	que exceda el nivel de servicio establecido.	el valor total de la factura mensual.	durante la vigencia del contrato.	Servicio de Prestaciones Médicas	Servicios Administrativos
Cuando el Proveedor no entregue copia simple al Administrador del Contrato, el aviso de importación de los equipos instalados con un máximo de 4 años de fabricación (años 2012, 2013, 2014 y 2015). *Con respecto a las copias simples del aviso de importación de los equipos que entreguen e instalen para brindar el servicio integral de laboratorio clínico como resultado de la presente licitación y que deben de ser entregados al Administrador del Contrato, que dichos Avisos (Pedimentos) de Importación deben de tener dentro del cuerpo del mismo o en un anexo oficial, la lista de números de serie de los equipos*	Dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de los equipos.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% diario, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derecho Inmobiliario, en consecuencia se registró bajo el número:
DG/DDIC/ADQ/2016/060

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
que ampara y que van a coincidir con los números de serie de los equipos instalados. En caso de que las etiquetas originales del fabricante de los equipos, no incluyan la fecha de fabricación, deberán de entregar un escrito expedido por el fabricante o por el titular del registro sanitario, mencionando la fecha de fabricación (mínimo mes y año) y el número de serie de los equipos, el cual deberá entregarse directamente a los administradores de los contratos previa a la fecha de formalización del Acta de entrega recepción.						
Cuando se detecte alguna discrepancia en la Conciliación de Pruebas Realizadas que ocasione un pago en exceso por parte del Instituto en el Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas **Anexo T20 (T Veinte).**	De acuerdo a los datos obtenidos de las bitácoras diarios provenientes del Sistema de Información y la toma de lectura de los	Por cada Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas que se detecte que tiene discrepancias que	5%, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas **Coordinación de Planeación y Desarrollo:** Jefe de la	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos

Los rasgos y firmas que aparecen en el presente documento fueron cotejados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Oficina de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:
DG/DDJC/ADQ/2016/068

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
	medidores de equipos, desglosando las pruebas para controles de calidad, calibraciones, pruebas defectuosas, etc.	ocasionen pagos en exceso por parte del Instituto.			División de Servicios Indirectos	
Cuando el proveedor no corrija las omisiones, errores o inconsistencias en el monitoreo de los datos del Sistema de Información.	Dentro de los 15 (quince) días naturales después de la notificación por escrito.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% diario, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	**Delegación:** Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas **Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica:** Jefe de área servicios indirectos	**Delegación:** Jefe de Servicios Administrativos

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:
DG/DDJC/ADQ/2016/060

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS
DE ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:
DG/DDJC/ADQ/2016/060

cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, así como la correspondiente a cada Ejercicio Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes y servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.

9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de

IMSS
DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSTITUTIVOS Y DE ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitutivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número
DG/DDJC/ADQ/2016/060

Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.

11. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima tercera** señalada en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

OFICINA JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSTITUTIVOS
DE ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
COORDINACIÓN DE LEGALIZACIÓN Y CONSULTA
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Con fundamento en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios** de la Coordinación de Legalización y Consulta de la Unidad de Asuntos Constitutivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registra bajo el número:
DG/DDJC/ADQ/2016/060

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la entrega de los bienes y/o servicios por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y/o bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y DE ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:
DG/DDIC/ADQ/2016/060

desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR".**

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"** y que sean marcados como confidencial, para lo cual deberán suscribir el Acuerdo incluido en el **Anexo T21** denominado Acuerdo de Confidencialidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS
DE ORIENTACIÓN AL DERECHO HABIENTE
COORDINACIÓN DE LA CONSULTA
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derecho Habiente. En consecuencia, no registra bajo el número
DG/DDJC/ADQ/2016/060

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico Laboratorio" y propuesta del licitante en CD.
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Económica y Tabla de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Póliza de Fianza"
Anexo 5 (cinco)	"Convenio de Participación conjunta"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y DE ORIENTACIÓN AL DERECHO HABIENTE
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número
DG/DDJC/ADQ/2016/060

de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 28 de abril de 2016, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

Mtro. Mikel Andoni Arriola Peñalosa
Director General

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I, y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.

Armando David Palacios Hernández
Director de Administración

Interviene, de conformidad con el artículo 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del numeral 8.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social.

Carlos Gracia Nava
Titular de la Unidad de Administración

Interviene de conformidad con los artículos 8, párrafo primero y 144, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.

Lic. Flavio Carlos Rosado
Delegado Estatal en Quintana Roo

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
REGISTRO NUM.
QUR/A-2016/00578

Los aspectos sustantivos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios** de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y Derechos Sociales. En consecuencia, se registra bajo el número:
DG/DDJC/ADQ/2016/060

Administradora del Contrato

L.C. Bárbara Xóchitl López Castillo
Jefa de Servicios Administrativos

Responsable de Reportar los Incumplimientos

Dr. José David Orgaz Fernández
Jefe de Prestaciones Médicas

Responsable de Reportar los Incumplimientos

C. Sergio Enrique Cano Pérez
Coordinador Delegacional de Informática

"EL PROVEEDOR"
Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V.
(Participante A)

Ing. René Gerardo Salazar Robledo
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
MDM-Médica Diagnóstica del Mayab, S.A. de C.V.
(Participante B)

Lic. Roger Guillermo Montejo Pineda
Apoderado Legal

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Delegación Estatal en Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el apartado *Rectificaciones Aritméticas*, cuarto párrafo, del Fallo correspondiente.
Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Delegación antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.